



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA
ALCALDIA MUNICIPAL

Resolución No. 20/2024

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Monte Plata, reunidos en sesión Ordinaria celebrada el día Martes **Nueve (09) de Julio** del año **2024**, resolvió dictar la presente resolución.

CONSIDERANDO: Que el artículo 201 de la Constitución de la República, establece que el gobierno Municipal y/o Ayuntamiento está constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano de carácter Normativo, Reglamentario y de Fiscalización integrado por los Regidores.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía Jurídica, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propio de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones y cumplir con el principio de transparencia.

CONSIDERANDO: Ley General de Libre Acceso a la Información Pública Ley No. 200-04 establece la PUBLICIDAD y en su Artículo 3 dejando claro todos los actos y actividades de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, incluyendo Leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, marcos regulatorios y cualquier otro tipo de normativa estarán sometidos a publicidad, en consecuencia, será obligatorio para el Estado Dominicano y todos sus poderes y organismos autónomos, autárquicos, centralizados y/o descentralizados, la presentación de un servicio permanente y actualizado de información pública referida.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 60, establece que la sindicatura es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el síndico/a, y dentro de sus atribuciones del mismo artículo se encuentra el numeral 25, que dicta la obligación de Publicar las ordenanzas, reglamentos, resoluciones y acuerdos en general aprobados por el este concejo municipal.



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA
ALCALDIA MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 de la Ley No 176-07, establece que los Ayuntamientos deberán remitir en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su adopción, copia de las ordenanzas, reglamentos y acuerdos referidos a aspectos financieros a las instancias de control interno y externo instituidas por la Constitución o las leyes.

CONSIDERANDO: Que en la Artículo 134 de la Ley No.176-07, Párrafo II, obliga a que Cada ayuntamiento tendrá un boletín (gaceta) oficial, donde publicará todas las resoluciones y actos públicos, el cual circulará física cada 30 días y digitalmente será puesto en circulación a más tardar tres días después de su aprobación, no entrando en vigencia sus consecuencias hasta que no se cumpla con el requisito de su publicación.

CONSIDERANDO: Que Artículo 224 de la Ley No.176-07 establece los Medios para dar Publicidad a las Resoluciones Municipales. Los ayuntamientos darán publicidad de sus actuaciones y resoluciones a través de los siguientes medios, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública:

Colocación de copias, resúmenes y anuncios en un mural que estará situado en una zona del palacio municipal que sea de libre acceso para el público, Boletín Oficial impreso y digital del ayuntamiento, Edición de boletines informativos y revistas Realización de programas radiofónicos o televisivos y Establecimiento de páginas web.

CONSIDERANDO: Que en el Párrafo del Artículo 224 deja claro que los ayuntamientos impulsarán la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los munícipes, la rendición de cuentas, la difusión de documentos y la realización de trámites administrativos, encuestas y consultas ciudadanas.

CONSIDERANDO: Que artículo 225 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios. Se desprende la obligación de los ayuntamientos de establecer una Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM), través de la que cual canalizarán toda la actividad relacionada con la publicidad de sus actuaciones y resoluciones o cualquiera otra información que obre en su poder, a fin de atender las peticiones que le dirijan los ciudadanos en el ejercicio de su derecho al libre acceso a la información pública.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 sobre el Distrito Nacional y Los Ayuntamientos.



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA
ALCALDIA MUNICIPAL

Vista: Ley General de Libre Acceso a la Información Pública Ley No. 200-04.

Vista: La resolución Propuesta por el Honorable Regidor Héctor Luis Mejía.

El Concejo de Regidores haciendo uso de sus Facultades Legales.

RESUELVE

Artículo Primero: Aprueba como en efecto aprueba La resolución Propuesta por el Honorable Regidor Héctor Luis Mejía.

Artículo segundo: Aprueba como en efecto aprueba la creación del portal de transparencia digital y pagina web del Concejo Municipal para publicar los trabajos de los regidores, informes de comisiones, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y acuerdos en general aprobados.

Dada en el salón de sesiones de este honorable Ayuntamiento Municipal de Monte Plata a los **Nueve (09)** días del mes de **Julio** del año **2024**, año **180** de la Independencia Nacional y **161** de la Restauración de la República Dominicana.



Lic. Wandi Fabián Mota

Presidente

Sra. Gloria A. Figueroa Suazo

Secretaria del Concejo